

para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 471/1970, de 12 de febrero, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Gabriel», de Zuera (Zaragoza)*

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio, masculino, «San Gabriel», de Zuera (Zaragoza) y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza; previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Gabriel», de Zuera (Zaragoza).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas, para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 472/1970, de 12 de febrero, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora del Carmen», de San Hilario de Sacalm (Gerona)*

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio femenino «Nuestra Señora del Carmen», de San Hilario de Sacalm (Gerona), y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino «Nuestra Señora del Carmen», de San Hilario de Sacalm (Gerona).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para poder dictar las disposiciones que sean precisas

para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 473/1970, de 12 de febrero, de clasificación en la categoría de Reconocido de Formación Profesional Industrial del Centro no oficial autorizado «San Roque», dependiente de la iniciativa privada (Organización Sindical), de San Roque (Cádiz)*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve), con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada (Organización Sindical), la Escuela Sindical de Hostelería «San Roque», de San Roque (Cádiz), con el alcance y efectos que para dicha categoría establecen la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados y enseñanza especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 474/1970, de 12 de febrero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes necesarios para construir la nueva Facultad de Derecho de San Sebastián.*

El Decreto mil setecientos setenta y cuatro, mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio, creó en la ciudad de San Sebastián una nueva Facultad de Derecho, dependiente de la Universidad del Distrito.

Con el fin de colaborar en la realización de una obra de tal trascendencia para la provincia, la Diputación de Guipúzcoa, en sesión celebrada el dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se comprometió a adquirir los terrenos necesarios para la erección del nuevo Centro universitario.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición directa de las parcelas aptas para el fin expresado y la perentoria necesidad de dotar al Centro de instalaciones adecuadas obligan a la utilización del excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consideración a tales previsiones, el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se sometió a información pública la relación de derechos afectados por la construcción del edificio en proyecto, habiendo expirado el plazo de la misma sin que se hubiesen presentado reclamaciones.

En su virtud a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por la Diputación Provincial de Guipúzcoa del terreno necesario para edificar la Facultad de Derecho de San Sebastián, que se describe del modo siguiente:

Terreno que ocupa una superficie de sesenta mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados y tiene forma aproximada-